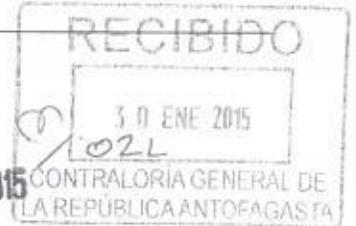


PROMULGA ACUERDO N° 1448 DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUE MODIFICA D.U. N° 49 DE 1992, QUE FIJA REGLAMENTO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.

DECRETO N°

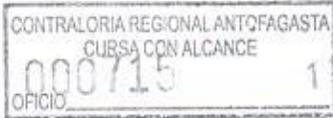
023

ANTOFAGASTA, 30 ENE. 2015



Por Orden del Contralor General de la República
1 FEB. 2015
CONTRALOR REGIONAL

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342 de 2014, todos del Ministerio de Educación; D.U. N° 49 de 1992, Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Antofagasta; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



1 FEB. 2015

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto universitario N° 49, de 06 de marzo de 1992, se oficializó el Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Antofagasta, el que fue tomado de razón con fecha 03 de abril de 1992, por la Contraloría General de la República, Regional de Antofagasta.

2. Que, el artículo 7° del Título I, párrafo 3, de la resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dispone: "exímanse de toma de razón los decretos y resoluciones sobre la materia de este Título, salvo los que se dicten sobre las siguientes, consideradas esenciales y que, en consecuencia, se encuentran afectos a dicho trámite: 7.3.3 Plantas y fijación de remuneraciones y sus modificaciones."

3. Que, la Junta Directiva, mediante acuerdo N° 1448, adoptado en sesión ordinaria N° 239, de 21 de noviembre de 2014, a proposición del señor Rector y por la unanimidad de los señores Directores presentes, acordó aprobar la modificación del Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Antofagasta, sancionado por decreto universitario N° 49 de 06 de marzo de 1992, en el sentido de eliminar del artículo 24° bis N°1, letra a) el pago a los artículos contenidos en la base Conference Proceedings. Además, de incorporar al mismo artículo y número una letra d) que contiene el siguiente tenor: "Se excluye del derecho al pago de esta asignación, los artículos contenidos en la base Conference Proceeding".

4. Que conforme al art. 13, N° 3, letra i), del D.F.L. N° 148 del Ministerio de Educación de 1981, es atribución del Rector de la Universidad de Antofagasta, ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva,

5. En razón de lo antes expuesto,

DECRETO:

PROMULGASE el acuerdo N° 1448 de la Junta Directiva de la Universidad de Antofagasta, adoptado en sesión ordinaria N° 239, de 21 de noviembre de 2014, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 1448

SESIÓN ORDINARIA N° 239 DE 21.11.2014

En Antofagasta, a 21 de noviembre del año 2014, se da inicio a la sesión ordinaria N° 239 de la Junta Directiva, bajo la Presidencia de don Carlos Acuña Cares, y la asistencia de los siguientes Directores don Miguel Cellino Flores, don Emile Ugarte Sironvalle, don Héctor Varela Véliz, don Douglas Fuenteseca Sierra, doña Ingrid Garcés Millas y el Rector señor Luis Alberto Loyola Morales.

Actuó como Secretario de dicha sesión, el Señor Secretario General (S), Sr. Fernando Fernández De La Cerda, y en ella, la Junta Directiva, a proposición del Sr. Rector y por la unanimidad de los señores Directores presentes, conforme a los antecedentes tenidos a la vista, acuerdan aprobar la modificación

del Reglamento de Remuneraciones (D.U. N°049 de 6 del año 1992), en el sentido de eliminar del artículo 24° bis N° 1, letra a): el pago a los artículos contenidos en la base Conference Proceedings. Además se incorpora al mismo artículo y número una letra d) que contiene el siguiente tenor "Se excluye del derecho al pago de esta asignación, los artículos contenidos en la base Conference Proceeding".

2.- MODIFÍCASE el Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Antofagasta, sancionado por D.U. N°49, de 6 de marzo de 1992, en el siguiente sentido:

2.1 Elimínese del artículo 24° bis N°1, letra a) el texto que a continuación se indica: "el pago a los artículos contenidos en la base Conference Proceedings."

2.2 Incorpórese al artículo 24° bis N°1, la letra d) que contiene el siguiente texto: "Se excluye del derecho al pago de esta asignación, los artículos contenidos en la base Conference Proceeding"

En consecuencia, fijase el texto definitivo del artículo 24° bis del Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Antofagasta, sancionado por D.U. N°49, de 6 de marzo de 1992, de la siguiente forma:

Artículo 24° bis: "Existirá, asimismo, una asignación de incentivo por publicación y por registro de patente para el funcionario jornada completa, media jornada y por horas, que se otorgará conforme a las siguientes reglas:

1) La publicación en una revista indexada por el Institute of Scientific Information (IS), Scopus o Scielo devengará una asignación de incentivo por publicación, siempre que el funcionario haya señalado en ésta, de forma explícita, su vinculación con la Universidad de Antofagasta, y se determinará de la siguiente forma:

- a) Si se trata de una publicación en una revista que tenga un factor de impacto del primer cuartil (Q1) en su respectiva área de conocimiento, el cual estará determinado conforme a lo establecido en el Journal Citation Reports (JCR), se pagará la cantidad de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), pago que se realizará por una sola vez, por cada publicación.
- b) Si se trata de una publicación en una revista que tenga un factor de impacto del segundo cuartil (Q2) y mayor a este y/o no tenga factor de impacto en su respectiva área del conocimiento, conforme a lo establecido en el Journal Citation Reports (JCR), se pagará la cantidad de \$1.126.231.- (un millón ciento veintiséis mil doscientos treinta y un pesos). El pago se realizará por una sola vez, por cada publicación.
- c) Si se trata de una publicación en una revista indexada por Scopus o Scielo, se pagará la cantidad de \$450.492.- (cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y dos pesos). El pago se hará por una sola vez, por cada publicación.
- d) Se excluye del derecho al pago de esta asignación, los artículos contenidos en la base Conference Proceeding"

La distribución del monto de la asignación por incentivo por publicación en conformidad a los literales a), b) y c), se determinará según las siguientes reglas:

1.- Si se trata de una publicación con un solo autor y éste tiene vinculación con la Universidad de Antofagasta, se le concederá el monto total de la asignación que corresponda, según el tipo de publicación.

2.- Si se trata de una publicación con dos o más autores y todos éstos tienen vinculación con la Universidad de Antofagasta, se concederá a cada uno de ellos una parte alicuota del monto total de la asignación, según el tipo de publicación.

3.- Si se trata de una publicación con dos o más autores y sólo uno o algunos de sus éstos tienen vinculación con la Universidad de Antofagasta, se aplicarán las reglas dadas en los numerales 1 y 2, según sea el caso.

2) El invento desarrollado por el funcionario que sea registrado a nombre de la Universidad de Antofagasta, devengará una asignación de incentivo por registro de patente, cuyo monto será la cantidad de \$1.126.231.- (un millón ciento veintiséis mil doscientos treinta y un pesos), si se trata de una patente nacional, y de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), si se trata de una patente internacional. El pago se hará por una sola vez por cada patente registrada. Se entenderá para este

efecto por patente internacional la obtenida en conformidad a las disposiciones del Tratado de Cooperación de Patentes (PCT).

La distribución del monto de la asignación por incentivo por registro de patente se determinará según las siguientes reglas:

- 1.- Si la patente tiene un solo inventor y éste tiene vinculación con la Universidad de Antofagasta, se le concederá el monto total de la asignación que corresponda, según el tipo de patente.
- 2.- Si la patente tiene dos o más inventores y todos tienen vinculación con la Universidad de Antofagasta, se concederá a cada uno de ellos una parte alícuota del monto total de la asignación, según el tipo de patente.
- 3.- Si la patente tiene dos o más inventores y sólo uno o más de ellos tienen vinculación con la Universidad de Antofagasta, se aplicarán las reglas dadas en los numerales 1 y 2, según sea el caso.

El monto de las asignaciones por incentivo de publicación y de registro de patente se reajustarán anualmente a lo menos en el mismo porcentaje del último reajuste de las remuneraciones del personal de la Universidad de Antofagasta, sin perjuicio de la medición anual del efecto de dichos incentivos por parte de la Junta Directiva.

TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
LLM/MSB/MDS/NPC.


RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:
Contraloría Regional
Secretaría General
Contraloría Interna
Vicerrectoría Económica
Dirección de Administración y Finanzas
Depto. de Recursos Humanos
Decretación